



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-29-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0042606**, de fecha **22 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIO Y COMERCIALIZACION EXPRESO SANTA ANITA SOCIEDAD ANONIMA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20139369514**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1267; la Carta N° 1359-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0042606; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



22/02/2025 02:04 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **01034F4A6A70A000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042606, de fecha 22 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIO Y COMERCIALIZACION EXPRESO SANTA ANITA SOCIEDAD ANONIMA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1267, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1359-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 06/03/2025, notificada con fecha 06/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;



22/02/2025 02:04 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042606, de fecha 22 de Febrero de 2025, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N.º 1359-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 06/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIO Y COMERCIALIZACION EXPRESO SANTA ANITA SOCIEDAD ANONIMA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1267 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1267**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIO Y COMERCIALIZACION EXPRESO SANTA ANITA SOCIEDAD ANONIMA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1267** inicie la operación del servicio el día 20 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1267, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.



Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1267.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES SERVICIO Y COMERCIALIZACION EXPRESO SANTA ANITA SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1267

DISTRITO DE ORIGEN : VENTANILLA

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA SANTA ROSA AVENIDA E AVENIDA 200 MILLAS CALLE LOS QUIMICOS CALLE 1 AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AUTOPISTA VENTANILLA AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA OVALO CANTOLAO AVENIDA ELMER FAUCETT AVENIDA SANTA CALLAO AVENIDA PACASMAYO AVENIDA TOMAS VALLE PROLONGACION AVENIDA PERU AVENIDA PERU PUENTE LA PERU AVENIDA PERU JIRON RIOBAMBA CALLE PEDREGAL JIRON PEDREGAL AVENIDA PANAMERICANA NORTE VIA DE EVITAMIENTO AVENIDA LAS RETAMAS AVENIDA 1 DE MAYO VIA DE EVITAMIENTO PUENTE HUASCAR VIA DE EVITAMIENTO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON JIRON TRIUNFO AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA	AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI CALLE EL TRABAJO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA LOS CIPRECES VIA DE EVITAMIENTO PUENTE HUASCAR VA DE EVITAMIENTO AVENIDA INDEPENDENCIA VIA DE EVITAMIENTO AVENIDA PANAMERICANA NORTE CALLE SAO PAULO JIRON RIOBAMBA AVENIDA PERU PUENTE LA PERU AVENIDA PERU PROLONGACION AVENIDA PERU AVENIDA TOMAS VALLE AVENIDA PACASMAYO AVENIDA SANTA CALLAO AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO CANTOLAO AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AUTOPISTA VENTANILLA AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE AVENIDA TUMBES AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA CALLE 1 CALLE LOS QUIMICOS AVENIDA 200 MILLAS AVENIDA E AVENIDA SANTA ROSA

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			109	11	120

LONGITUD	: IDA	:	56.69 KM.		
	: VUELTA	:	55.98 KM.	TOTAL	112.67 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA SANTA ROSA / CALLE LOS QUIPUS

PUNTO FINAL : AVENIDA NICOLAS DE PIEROLA / AVENIDA ACAPULCO



22/02/2025 02:04 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



22/02/2025 02:04 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F7X197	2013	K1	20139369514	T202501001624R	10/03/2025	02/01/2027
2	W4S832	2009	HIACE	20139369514	T202501001646R	10/03/2025	02/01/2027
3	W1P112	2012	HIACE	20139369514	T202501001629R	10/03/2025	02/01/2027
4	D9V721	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20139369514	T202501001702R	10/03/2025	02/01/2027
5	D8I876	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20139369514	T202501001701R	10/03/2025	02/01/2027
6	D7W708	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20139369514	T202501001700R	10/03/2025	02/01/2027
7	D7S362	2013	HIACE	20139369514	T202501001699R	10/03/2025	02/01/2027
8	D6D342	2013	HIACE	20139369514	T202501001698R	10/03/2025	02/01/2027
9	D4T069	2012	XM6520E4	20139369514	T202501001697R	10/03/2025	02/01/2027
10	D3I317	2013	HIACE	20139369514	T202501001696R	10/03/2025	02/01/2027
11	D2S764	2013	HIACE	20139369514	T202501001695R	10/03/2025	02/01/2027
12	D2J754	2013	HIACE	20139369514	T202501001694R	10/03/2025	02/01/2027
13	D1M961	2016	HIACE	20139369514	T202501001693R	10/03/2025	02/01/2027
14	D0O948	2013	HIACE	20139369514	T202501001692R	10/03/2025	02/01/2027
15	D0C885	2013	HIACE COMMUTER HIGH ROOF	20139369514	T202501001691R	10/03/2025	02/01/2027
16	D0C807	2013	HIACE	20139369514	T202501001690R	10/03/2025	02/01/2027
17	C8Z365	2012	HIACE	20139369514	T202501001689R	10/03/2025	02/01/2027
18	C6Y002	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20139369514	T202501001688R	10/03/2025	02/01/2027
19	C6H952	2014	HIACE	20139369514	T202501001687R	10/03/2025	02/01/2027
20	C6A070	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20139369514	T202501001686R	10/03/2025	02/01/2027
21	C3S969	2013	HIACE	20139369514	T202501001685R	10/03/2025	02/01/2027
22	C3O958	2013	HIACE	20139369514	T202501001684R	10/03/2025	02/01/2027
23	C3F965	2013	HIACE	20139369514	T202501001683R	10/03/2025	02/01/2027
24	C1S467	2012	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20139369514	T202501001682R	10/03/2025	02/01/2027
25	BCS718	2019	URVAN	20139369514	T202501001681R	10/03/2025	02/01/2027
26	B1Z737	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20139369514	T202501001680R	10/03/2025	02/01/2027
27	B1P767	2011	HIACE	20139369514	T202501001679R	10/03/2025	02/01/2027
28	B1P755	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20139369514	T202501001678R	10/03/2025	02/01/2027
29	AXO708	2018	HIACE	20139369514	T202501001677R	10/03/2025	02/01/2027
30	AXF906	2018	HKL6540C	20139369514	T202501001676R	10/03/2025	02/01/2027
31	AUY902	2018	HIACE	20139369514	T202501001675R	10/03/2025	02/01/2027
32	AUR880	2018	HIACE	20139369514	T202501001674R	10/03/2025	02/01/2027
33	AUQ839	2018	URVAN	20139369514	T202501001673R	10/03/2025	02/01/2027
34	ASI762	2017	HIACE	20139369514	T202501001672R	10/03/2025	02/01/2027
35	ARV707	2017	HIACE	20139369514	T202501001671R	10/03/2025	02/01/2027
36	ANV471	2016	HIACE	20139369514	T202501001670R	10/03/2025	02/01/2027
37	ANC802	2016	HIACE	20139369514	T202501001669R	10/03/2025	02/01/2027
38	AMW742	2016	HIACE	20139369514	T202501001668R	10/03/2025	02/01/2027
39	ALW764	2016	HIACE	20139369514	T202501001667R	10/03/2025	02/01/2027



22/02/2025 02:04 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
40	ALP729	2016	K1	20139369514	T202501001666R	10/03/2025	02/01/2027
41	AKD749	2016	HIACE	20139369514	T202501001665R	10/03/2025	02/01/2027
42	AJX709	2015	HIACE	20139369514	T202501001664R	10/03/2025	02/01/2027
43	AJQ798	2015	K1	20139369514	T202501001663R	10/03/2025	02/01/2027
44	AJI849	2015	HIACE	20139369514	T202501001662R	10/03/2025	02/01/2027
45	AHU878	2015	HIACE	20139369514	T202501001661R	10/03/2025	02/01/2027
46	AHG751	2015	URVAN	20139369514	T202501001660R	10/03/2025	02/01/2027
47	AFR836	2015	URVAN	20139369514	T202501001659R	10/03/2025	02/01/2027
48	ADF002	2015	HIACE	20139369514	T202501001658R	10/03/2025	02/01/2027
49	ACL835	2015	HIACE	20139369514	T202501001657R	10/03/2025	02/01/2027
50	A7A776	1996	CARAVAN	20139369514	T202501001656R	10/03/2025	30/09/2026
51	A6N702	1996	HIACE DX	20139369514	T202501001655R	10/03/2025	30/09/2026
52	ABZ725	2014	HIACE	20139369514	T202501001654R	10/03/2025	02/01/2027
53	A9T731	2011	HIACE	20139369514	T202501001653R	10/03/2025	02/01/2027
54	A6J955	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20139369514	T202501001652R	10/03/2025	02/01/2027
55	A2W763	2009	MF 100	20139369514	T202501001651R	10/03/2025	02/01/2027
56	A2U766	2010	HIACE	20139369514	T202501001650R	10/03/2025	02/01/2027
57	AVC845	2018	HIACE	20139369514	T202501001649R	10/03/2025	02/01/2027
58	ANT884	2017	HIACE	20139369514	T202501001648R	10/03/2025	02/01/2027
59	B1O785	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20139369514	T202501001647R	10/03/2025	02/01/2027
60	W4A822	2013	HIACE	20139369514	T202501001645R	10/03/2025	02/01/2027
61	W3Y797	2010	HIACE	20139369514	T202501001644R	10/03/2025	02/01/2027
62	D9J727	2013	VIEW	20139369514	T202501001643R	10/03/2025	02/01/2027
63	AJF825	2016	K1	20139369514	T202501001642R	10/03/2025	02/01/2027
64	A8O742	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20139369514	T202501001641R	10/03/2025	02/01/2027
65	X9A955	2016	HIACE	20139369514	T202501001640R	10/03/2025	02/01/2027
66	X8D951	2015	HIACE	20139369514	T202501001639R	10/03/2025	02/01/2027
67	X5W966	2013	HIACE	20139369514	T202501001638R	10/03/2025	02/01/2027
68	X4E969	2012	HIACE	20139369514	T202501001637R	10/03/2025	02/01/2027
69	X1E724	2010	HIACE	20139369514	T202501001636R	10/03/2025	02/01/2027
70	W5U700	2016	HIACE	20139369514	T202501001635R	10/03/2025	02/01/2027
71	W5C926	2014	HIACE	20139369514	T202501001634R	10/03/2025	02/01/2027
72	W3H953	2014	HIACE	20139369514	T202501001633R	10/03/2025	02/01/2027
73	W2W731	2008	HIACE	20139369514	T202501001632R	10/03/2025	02/01/2027
74	W2Q962	2012	HIACE	20139369514	T202501001631R	10/03/2025	02/01/2027
75	W2C332	2013	HIACE COMMUTER SUPER LONG	20139369514	T202501001630R	10/03/2025	02/01/2027
76	T2B732	2010	KLQ6758	20139369514	T202501001628R	10/03/2025	02/01/2027
77	S1C956	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20139369514	T202501001627R	10/03/2025	02/01/2027
78	M4E304	2017	HIACE	20139369514	T202501001626R	10/03/2025	02/01/2027
79	H1O707	1993	HIACE	20139369514	T202501001625R	10/03/2025	31/05/2026
80	F3A704	2011	3100 4X2 BUS CHASIS	20139369514	T202501001623R	10/03/2025	02/01/2027
81	F2Y663	2008	9.150.OD	20139369514	T202501001622R	10/03/2025	02/01/2027



22/02/2025 02:04 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	EDISON AYTE FUENTES	43697128	Q43697128	A IIb	COD43697128	20139369514	10/03/2025	10/03/2030
2	MANUEL AREVALO UPIACHIHUA	10253665	Q10253665	A IIb	COD10253665	20139369514	10/03/2025	10/03/2030
3	JESUS HIPOLITO AQUINO GOMEZ	40729603	F40729603	A IIIc	COD40729603	20139369514	10/03/2025	10/03/2030
4	DENIS DAVID AMADO ARBIETO	40054763	Q40054763	A IIb	COD40054763	20139369514	10/03/2025	10/03/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
-----------	----------------------------	---------------	-----------------------------------

